

# PANTALLAS LED PARA ESTUDIO A3 TORRESPAÑA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, en el Estudio A3 de Torrespaña, se realiza el espacio “El Tiempo” entre otros. El decorado del plató está integrado por 2 pantallas LED, una curva de 7x2 metros y otra de 4,5x1 metros recta. Tras la remodelación de la estética y grafismo de este programa, en enero de 2025, se optó por cambiar las pantallas frontales existentes por una gran pantalla horizontal panorámica, similar en dimensiones al espacio que utilizan para exponer los mapas en el Telediario, dentro del Estudio A2. Era necesario este cambio de imagen y el uso de una gran pantalla alargada, pero los tiempos para la adquisición del equipamiento necesario no permitía tener dicha pantalla en la fecha indicada, por lo que se ha tenido que proceder al alquiler de esta pantalla grande, hasta que se pudiese ejecutar la adquisición de las pantallas para este decorado, siendo ello el objeto de este expediente.

Se va a seguir manteniendo el mismo formato de pantallas, cambiando la tecnología de las pantallas, así como la resolución. Para minimizar el “moiré”, la solución se va a encaminar hacia un pitch más pequeño, de 1,5 mm, así como dotarle de un recubrimiento mate para proteger la pantalla, aumentar el contraste y evitar reflejos indeseados, consiguiendo un nivel de negros lo suficientemente oscuro. Por otro lado, se va a utilizar tecnología de pixel COB (Chip On Board), utilizada en entornos broadcast por las mejoras que aporta, como mayor contraste y negros más puros. Y se siguen adquiriendo las pantallas con capa de cobertura mate de altas prestaciones ópticas, que ha demostrado una alta protección contra impactos o productos líquidos y contra acumulación de polvo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adquisición de las pantallas LED indicadas, así como todo el sistema de control y distribución de señal y su instalación.

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es necesaria la adquisición del equipamiento descrito, porque TVE no dispone de este tipo de material ni de otro equivalente o de similares características, que pueda dar servicio a los Estudios de Torrespaña.

### LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote por lo siguiente:

- El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que se requiere una total compatibilidad de los equipos y materiales que se describen en el pliego técnico. Hay fabricantes de pantalla LED que no utilizan electrónicas de escalado de imagen estándar sino elementos propios y/o dedicados. Por esa razón el equipamiento objeto de este contrato tiene que ofrecerse como

solución completa, según la marca de pantallas LED se contemple en la oferta. Esta compatibilidad no está garantizada con más de un adjudicatario.

- Además, la instalación y puesta en marcha sería mucho más compleja con mayor consumo de recursos y con unos tiempos de implantación excesivos. Por tanto, el proyecto resultaría menos eficiente.
- La contratación en un solo lote, simplifica las labores de coordinación de los trabajos y suministros de los equipos, consiguiendo un ahorro en tiempo y gestiones administrativas.
- Con un único adjudicatario, se evita que en caso de mal funcionamiento de algún equipo o cualquier otro problema que pueda surgir en la ejecución de los trabajos, se diluya la responsabilidad en otro adjudicatario, alegando, por ejemplo, que los equipos suministrados son defectuosos o que por el contrario que el problema estuvo en los trabajos de instalación de los mismos.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Procedimiento General Abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, que equivale a 100.790,00€.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido, la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, que equivale a 100.790,00€.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que estas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato; Se considera una referencia válida instalaciones para entornos Broadcast de Televisión de pantallas LED de grandes dimensiones, similares a las exigidas en el presente expediente, donde exista una o varias pantallas LED con dimensiones no inferiores a 6 metros de ancho por 2 metros de alto, en al menos una de las pantallas. Incluyendo en dicha ejecución el suministro, instalación en estructura autoportante, configuración y puesta en marcha de todo el sistema, para presentar imágenes de vídeo, de al menos resolución HD.

3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

#### **Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos. Deberá ser personal especializado en entornos Broadcast y con alto conocimiento en equipamiento de Pantallas LED profesional.
- Declarará que cuenta con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución del servicio, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido. Contará con equipamiento Broadcast profesional, equipamiento de medida de señal de Vídeo y herramientas para la operación o realización de instalaciones de pantallas LED profesionales.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11<sup>a</sup> del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50%. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

A continuación, se realizará la valoración del resto de criterios automáticos de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

Se asignan hasta **34 puntos** a los criterios de valoración sujetos a **juicios de valor**:

- Se valora, con hasta **6 puntos**, la **solución aportada** en la memoria técnica, ya que gracias al detalle presentado en dicha memoria se puede conocer lo acertada que es la solución propuesta, que el equipamiento ofertado es más idóneo o puede presentar pequeñas incompatibilidades, en definitiva, permite valorar la calidad de la solución ofertada y cómo se ajusta a las necesidades de RTVE.
- Se valora, con hasta **4 puntos**, al **Plan de Calidad** para resolver las incidencias que se puedan presentar, valorando la descripción de un plan detallado.
- Se valora, con hasta **5 puntos**, el **grado de implantación** de la marca en la industria Broadcast, así como la experiencia para la **convergencia tecnológica** con los sistemas de realidad virtual y aumentada, cada vez más extendidos en RTVE y con una unidad de transformación tecnológica expresamente dedicada a este tipo de producción.
- Se valoran, con hasta **19 puntos**, a la **calidad de imagen en cámara, sostenibilidad y facilidad de mantenimiento**. Así como el grado de integración que ofrece la solución con los sistemas e instalaciones operativas en RTVE y la facilidad de adaptación de la operación a los nuevos equipos o sistemas ofertados. Se miden y evalúan elementos diferenciadores para determinar una compra pública de calidad más allá del mero cumplimiento de las características básicas exigidas en el pliego técnico. Se valora funcionalidades y características técnicas superiores a lo exigido, que aportan valor a la explotación, operación y producción de RTVE.

Se asignan **16 puntos de criterios automáticos técnicos**. Se valoran los plazos de entrega dada la importancia en tener disponible estas pantallas lo antes posible por la esperada mejora de calidad de imagen percibida por el espectador y por la reducción de costes de alquiler de las pantallas actuales.

Se aplican **50 puntos de criterios automáticos para valorar el precio**. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

## EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden I202220B1569 y de los centros de coste CC01PF1050 y CC02SM6000 está aprobado y contemplan esta contratación.

El precio máximo de la licitación es de 201.580,00 euros.

El precio de licitación se ha obtenido por el conocimiento de equipamiento similar en adjudicaciones pasadas, por lo que se tiene pleno conocimiento del coste. No obstante, se ha realizado un estudio del precio de mercado para este equipamiento, para asegurar cuál es su precio actual.